



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Patronato Municipal de Turismo y Playas

EDICTO

De conformidad con el art. 18 y 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede dar publicidad a la resolución de la Presidenta del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante de fecha 9 de abril de 2024, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Decreto.- Resolución del procedimiento y minoración de subvención directa a favor de Universidad de Alicante, regulada a través del Convenio entre el Patronato de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Alicante y la Universidad de Alicante para la financiación de la Cátedra de Turismo Ciudad de Alicante, anualidad 2024.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que procede, cuyos antecedentes, razonamientos y fundamentos jurídicos figuran a continuación:

1. ANTECEDENTES DEL HECHO

Constituye finalidad propia, entre otras, del Patronato, en base al Título I, artículo 2, puntos 7 y 13 de sus Estatutos: “Estudiar los problemas turísticos de la ciudad adaptando o proponiendo las medidas que se consideren más adecuadas para solucionarlos. “ Estudiar y analizar la realidad turística de la ciudad”.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante, en la sesión ordinaria del día 25 de octubre de 2019, ha aprobado por unanimidad la Normativa para la creación y funcionamiento de las Cátedras institucionales de la Universidad de Alicante.

Las Cátedras institucionales son un importante instrumento para llevar a cabo la colaboración estable entre la Universidad y empresas e instituciones, mediante aportaciones económicas de estas últimas. A través de las Cátedras institucionales se pretende fomentar relaciones estratégicas y duraderas, por las que ambas partes se benefician de los resultados de la investigación, la formación y la difusión y transferencia de conocimiento.

En el marco de la colaboración y del interés común se fundamenta el convenio entre el Patronato Municipal de Turismo y la Universidad de Alicante, con el objeto de contribuir al mantenimiento en la Universidad de Alicante de la Cátedra de Turismo ciudad de Alicante durante el ejercicio 2024, con la finalidad de que a través de la misma se realicen actividades relacionadas con la materia turística.

La Cátedra contemplará actividades formativas, de investigación, difusión y divulgación de extensión universitaria orientadas hacia el conocimiento de Alicante como destino turístico, tal como se desarrolla en la cláusula segunda del convenio,





correspondiendo en todo caso a la Comisión Mixta de seguimiento y control del convenio, a propuesta de la dirección, la aprobación definitiva del programa anual de actividades, tal y como establece la cláusula octava.

Por tanto, en base a lo anteriormente motivado, el Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, en aras al desarrollo turístico de la ciudad de Alicante, considera necesario, beneficioso y justificado, colaborar con la Universidad de Alicante, concediendo una subvención única y extraordinaria para este año 2024, por importe de treinta mil euros, (30.000,00€) para sufragar gastos originados por el mantenimiento de la Cátedra de Turismo.

En cuanto a la subvención se articulada mediante un convenio suscrito aprobado por decreto de la Presidenta el 29 del 04 de 2024, en el que se considera la Cátedra como un instrumento único, con la suficiente exclusividad y singularidad de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 67 del Reglamento de desarrollo de esta norma (aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio); la concesión directa de la subvención se acredita por razones de interés público, social y económico.

La subvención concedida es pospagable en su totalidad, recogiéndose en el documento del convenio el plazo de justificación establecido, que en todo caso será previo al pago de las cantidades contenidas en el mismo.

El Convenio entró en vigor el día de su firma, y finalizará el 31 de diciembre de 2024.

La Universidad de Alicante ha realizado, en las áreas de conocimiento de digitalización, innovación y sostenibilidad turística, y en base al Convenio y a la memoria de actividades aprobada por la Comisión Mixta del 28 de mayo, las siguientes actividades:

- Organización de Seminarios y Foros.
- Investigaciones y análisis de impacto.
- Asesoramiento en proyectos de infraestructura turística.

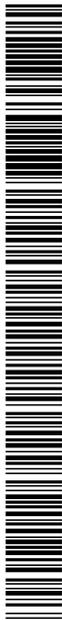
Consta en el expediente informes científicos-académicos relativos a las actividades citadas, así como detalle del gasto y cuenta justificativa de los mismos de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de desarrollo de esta norma (aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Aportada la correspondiente justificación del gasto y comprobadas la documentación justificativa, adjunta al expediente, así como verificando el cumplimiento de las condiciones de admisibilidad establecidas en la convocatoria y las bases reguladoras, y finalizado el plazo de justificación por parte de la Universidad de Alicante, y el de su correspondiente subsanación, ha sido evaluada la documentación presentada por la entidad beneficiaria.

La justificación de la subvención se lleva a cabo mediante facturas o documentos aceptados en la práctica mercantil, relativos al objeto de la misma.

Código Seguro de Verificación: 4a87115f-09f8-4425-a918-f77539272557
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_21209646
Fecha de impresión: 27/12/2024 08:07:59
Página 3 de 4

FIRMAS
1.- FRANCISCO JOAQUIN MONTAVA MOLTO (Jefe Servicio), 26/12/2024 14:28



Habiéndose concedido una subvención directa de carácter excepcional de treinta mil euros, (30.000,00€), consta justificantes de las actuaciones objeto de la subvención por un importe de veintinueve mil novecientos sesenta y dos mil euros con noventa y cuatro céntimos (29.962,94€), si bien el importe admitido asciende a veintinueve mil quinientos noventa y tres con once céntimos (29.593,11€), al no haber sido justificado el pago en el plazo de ejecución, de la cantidad de trescientos sesenta y nueve con ochenta y tres céntimo (369,83€).

IMPORTE CONCEDIDO POR CONVENIO	IMPORTE JUSTIFICANTES APORTADO POR LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE	IMPORTE ELEGIBLE ACEPTADO	DIFERENCIA	TOTAL A CONCEDER
30.000€	29.962,94€	29.593,11	406,89€	29.593,11€

Siendo el importe concedido de de treinta mil euros, (30.000,00€), y el gasto elegible justificado de veintinueve mil quinientos noventa y tres con once céntimos (29.593,11€), se procede a minorar la concesión de la subvención en cuatrocientos seis con ochenta y nueve céntimos (406,89€), quedando en los dichos veintinueve mil quinientos noventa y tres con once céntimos (29.593,11€).

Mediante escrito con registro de entrada E2024156230 de fecha 12 de enero de 2024, la Universidad de Alicante con CIF Q-0332001-G, indica su renuncia parcial a la subvención concedida, en concreto a la cantidad de de cuatrocientos seis con ochenta y nueve céntimos **(406,89 €)**.

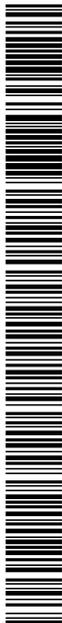
Existe crédito presupuestario y el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gato u obligación que se propone contraer, con cargo a la aplicación 42-432-480 "Subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro", gasto que se se ha contraído debidamente tal y como queda acreditado en el expediente con el correspondiente documento de retención de crédito.

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el expediente obran además los siguientes documentos:

Certificado de la Tesorería Municipal de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago con la Agencia Estatal Tributaria y Tesorería General de Seguridad Social.

Memoria de la Jefa de Servicio de Turismo relativa al carácter excepcional y la existencia de razones de interés público, social y económico que justifican la concesión de la subvención.



Informe con propuesta de resolución del artículo 172 del R.d 2568/1986, emitido por la Jefa del Servicio con fecha de 11 de diciembre de 2024.

2-FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor y demás normativa aplicable.

La Presidenta del Patronato de Turismo, es el órgano competente según delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2023, para la adopción de los acuerdos.

Como consecuencia de todo ello:

RESUELVO:

Primero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Segundo.- Aceptar la renuncia parcial de la Universidad de Alicante, con C.I.F Q-0332001-G, a la subvención concedida, en concreto la cantidad de cuatrocientos seis con ochenta y nueve céntimos **(406,89€)**, correspondiente a la Cátedra de Turismo Ciudad de Alicante.

Tercero.-Anular el compromiso y la autorización del gasto a cargo de la partida del Patronato Municipal de Turismo y Playas, de vigente 42-432-480 "Subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro", de cuatrocientos seis con ochenta y nueve céntimos **(406,89 €)**.

Cuarto.- Aprobar la justificación de la subvención directa de carácter excepcional a la Universidad de Alicante, con C.I.F Q-0332001-G, por importe de **veintinueve mil quinientos noventa y tres con once céntimos (29.593,11€)** con motivo de la Cátedra de Turismo Ciudad de Alicante durante el ejercicio 2024.

Quinto.- Reconocer la obligación del gasto por un importe de **veintinueve mil quinientos noventa y tres con once céntimos (29.593,11€)** con cargo a la partida del Patronato Municipal de Turismo y Playas vigente 42-432-480 "Subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro".

Sexto.- La acreditación y justificación del fin de la subvención otorgada se ha efectuado debidamente, de manera previa al presente acuerdo.

Séptimo.- Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal y del Patronato de Turismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

*En Alicante, a la fecha de la firma del Secretario Accidental
Firmado electrónicamente*